ACTA DE ACEPTACIÓN DE CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DA-300-MC-077-2025, CELEBRADA ENTRE LA ALCALDÍA DE VICTORIA CALDAS Y ASOCIACION INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS

ACEPTACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA**; mayor y vecino del Municipio de Victoria (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía 16.136.591 de Aránzazu, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, posesionado mediante acta # 003 de 01 de enero de 2024, , delegado para la contratación mediante el Decreto No. 013 de 3 de enero de 2024, obrando en nombre y representación del Municipio de Victoria (Caldas), con NIT No.890.801.151-0 (en adelante la "Entidad" o "El Municipio"), por una parte; y, por la otra, Alexandra Pinzon Paramo, identificada con la cedula de ciudadanía N°.30.385.879, actuando como representante legal de ASOCIACION INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS Identificado con NIT 901.803.092-2 con matrícula comercial núm. 501712 de la Cámara de Comercio de La Dorada Caldas, quien para efectos del presente documento se denominará **CEDENTE,** se realiza cesión de derechos económicos del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025**, previas las siguientes.

1. CONSIDERACIONES:

I. **Que La** Alcaldía de Victoria Caldas y Asociación Integral Arte De La Mano De Dios - EN REORGANIZACIÓN, suscribieron el **CONTRATO DA-300-MC-077-2025** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA PROPENDER EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE QUE PERMITA FORTALECER LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, LA COMPETITIVIDAD Y LA EQUIDAD SOCIAL FORTALECIENDO LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CULTURAL, DE RECREACIÓN Y EMPRENDIMIENTO"

II. Que se estableció como valor del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025**, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ($ 25.000.000,00) IVA incluido.

III. Que se estableció como plazo inicial de ejecución hasta el 15 de agosto de 2025.

IV. Que, mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, la sociedad comercial legalmente constituida denominada Asociación Integral Arte De La Mano De Dios - EN REORGANIZACIÓN (Cedente), Alexandra Pinzon Paramo, identificada con la cedula de ciudadanía N°.30.385.879, actuando como representante legal, en su calidad de contratista adjudicado del **CONTRATO DA-**

Scanned with CamScanner

300-MC-077-2025, manifestó de forma expresa e irrevocable la solicitud de cesión de derechos económicos del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025**, a favor de Andres David Diaz Ulloa. (Cesionario), mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Victoria Caldas, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.054.559.322.

V. Qué Asociación Integral Arte De La Mano De Dios - EN REORGANIZACIÓN suscribió mediante documento privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" el 15 de agosto de 2025, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO (Andres David Diaz Ulloa) el ciento por ciento (100 %) de sus derechos económicos derivados del Contrato celebrado con La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas.

VI. El cesionario en derecho económico queda legitimado para bajo su cuenta y riesgo en caso que el cedente del derecho económico no cumpla con cualquiera de las obligaciones objeto del contrato que impidan al cesionario lograr el cumplimiento o pago de las obligaciones del contrato, este último podrá facturar, presentar informes de cumplimiento y suscribir cualquier otro documento en nombre y representación del cedente y que el dinero se gire a la cuenta del cesionario del derecho económico.

2. NORMATIVIDAD

Conforme a lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) señala: *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (…).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(…)".*

3. ACEPTACION Y NOTIFICACION.

La Alcaldia Municipal de Victoria Caldas, efectúa y analiza la solicitud realizada por el contratista **ASOCIACIÓN INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS - EN REORGANIZACIÓN,** de cesión de derechos económicos del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025** en referencia en favor de **ANDRES DAVID DIAZ ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.559.322 materializados puntualmente en el derecho de recibir la totalidad de los pagos del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025**, acorde con la aprobación del supervisor.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así

Scanned with CamScanner

como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para ejecución del contrato.

La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, no adquiere vinculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario **ANDRES DAVID DIAZ ULLOA**, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025** corresponden al cedente **ASOCIACIÓN INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS.**

La cesión de derechos económicos del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025** se encuentra supeditada a la ejecución de esta por el cedente **ASOCIACIÓN INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS**, por ende, es válida exclusivamente para los derechos generados, esto es, respecto de las actividades contractuales efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del **CONTRATO DA-300-MC-077-2025**.

Con relación al perfeccionamiento de la aceptación de Cesión de Derechos Económicos, La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, emitió concepto*"(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".*

Es por lo expuesto que La Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, en su calidad de entidad contratante ACEPTA la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación de la supervisión.

Conforme a lo anterior, se solicita a la Secretaria de Hacienda Municipal de Victoria Caldas, realizar los trámites y efectuar los pagos correspondientes al **CONTRATO DA-300-MC-077-2025** en referencia adjudicada inicialmente a **ASOCIACIÓN INTEGRAL ARTE DE LA MANO DE DIOS** en favor de **ANDRES DAVID DIAZ ULLOA,** por el valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ($ 25.000.000,00),** IVA incluido, en la Cuenta Bancaria Ahorros No 424-442532-44, del Banco Comercial "BANCOLOMBIA".

En constancia, firman en Bogotá, a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

POR EL MUNICIPIO DE VICTORIA - CALDAS	POR EL CONTRATISTA
JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA Delegado en Contratación	**Rep. Legal: Alexandra Pinzon Paramo** **Asociación Integral Arte De La Mano De Dios** Contratista

ANDRES DAVID DIAZ ULLOA
C.C. No. 1.054.559.322

Scanned with CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA

en LA DORADA el 2025-08-19 11:43:18

Al despacho notarial se presentó:

PINZON PARAMO ALEXANDRA

Quien exhibió:

C.C. 30385879

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



El compareciente

Func.: 9335-fe7f09e7

JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod.: wuata

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
JOSÉ FABIÁN FLÓREZ BUITRAGO
LA DORADA - CALDAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA

en LA DORADA el 2025-08-19 11:44:09

Al despacho notarial se presentó:

DIAZ ULLOA ANDRES DAVID

Quien exhibió:

C.C. 1054559322

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



El compareciente

Func.: 9335-c8cb64f9

JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod.: wuawa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
JOSÉ FABIÁN FLÓREZ BUITRAGO
LA DORADA - CALDAS

ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICADO CON HOJA ANEXA

Scanned with CamScanner

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2025-08-19 11:44:28

wuax2



Al despacho notarial se presentó:

PINZON PARAMO ALEXANDRA

Quien se identifico con C.C. 30385879

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2025-08-19 11:44:28

wuax4



Al despacho notarial se presentó:

DIAZ ULLOA ANDRES DAVID

Quien se identifico con C.C. 1054559322

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA
JOSE FABIAN FLOREZ BUITRAGO

9335

Scanned with CamScanner